

CUENTA PÚBLICA 2017

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A efecto de dar cumplimiento al artículo 46 y artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esta Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) emite las notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieren, teniendo presentes los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, con la finalidad de que la información sea de utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- A. Notas de Desglose;
- B. Notas de Memoria (cuentas de orden), y
- C. Notas de Gestión Administrativa.

A. NOTAS DE DESGLOSE

I. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

– **ACTIVO**

▪ **Efectivo y Equivalentes**

Los recursos disponibles en la cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. están destinados a cubrir los pagos por concepto de: FOVISSSTE, SAR, INFONACOT, impuesto sobre nómina, servicio de telefonía, servicio de energía eléctrica, servicio de agua, servicio por recolección y recepción de residuos sólidos. Asimismo, se reintegran a la Tesorería de la Federación (TESOFE): los intereses a favor devengados, remanentes no utilizados al cierre del ejercicio, transferencias del IFAI y multas a proveedores.

CUENTA PÚBLICA 2017

El saldo de la cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se integra como sigue:

Pesos

Concepto	2017	2016
Scotiabank Inverlat S.A.	997.11	16,961.93
TOTAL	997.11	16,961.93

- **Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

“Sin Información que Revelar”

“Sin Información que Revelar”

- **Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)**

“Sin Información que Revelar”

- **Almacenes de Materiales y Suministros**

Para la valuación de inventarios la Comisión Nacional utiliza el método de costos promedio.

Los saldos de la cuenta de almacén al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se integran como sigue:

Pesos

Concepto	2017	2016
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	244,425.50	303,034.65
TOTAL	244,425.50	303,034.65

Cabe mencionar que dentro del saldo del almacén existe un inventario de lento movimiento por la cantidad de 41,016.99 pesos.

▪ **Inversiones Financieras**

Fideicomisos

“Sin Información que Revelar”

Inversiones Financieras

“Sin Información que Revelar”

▪ **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

Integración de los Bienes Muebles

Pesos		
Concepto	2017	2016
Mobiliario y Equipo de Administración	5,196,632.41	5,196,632.41
Vehículos y Equipo de Transporte	565,203.00	565,203.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	697,062.26	697,062.26
Suma de Bienes Muebles	6,458,897.67	6,458,897.67

Producto de la conciliación contable-física se reporta el siguiente avance al 31 de diciembre de 2017.

Pesos		
Registro Contable	Valor de la relación de Bienes Muebles	Conciliación
6,458,897.67	6,458,897.67	100%

Integración de los Bienes Inmuebles

Pesos		
Concepto	2017	2016
Terrenos	17,914,320.00	17,914,320.00
Edificios no Habitacionales	35,228,792.58	35,228,792.58
Suma de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	53,143,112.58	53,143,112.58

Depreciación

La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, utilizando las siguientes tasas de depreciación anual:

Concepto	%
Edificios, Construcciones e Instalaciones	5%
Planta y Subestaciones	10%
Mobiliario y Equipo de Oficina	10%
Equipo de Transporte	25%
Equipo de Cómputo	30%

La depreciación por los ejercicios al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se integra como sigue:

Concepto	Depreciación del Ejercicio	
	2017	2016
Edificios no Habitacionales	800,654.40	800,654.40
Muebles de Oficina y Estantería	67,406.54	84,967.39
Equipos Generación Eléctrica	146,542.17	50,473.56
TOTAL	1,014,603.11	936,095.35

CUENTA PÚBLICA 2017

En relación con las inversiones y su depreciación acumulada correspondiente al 31 de diciembre de 2017 y 2016 es la siguiente:

Pesos

Cifras al 31 de diciembre 2017	Inversión	Depreciación Acumulada	Importe Neto
Terreno	17,914,320.00	0.00	17,914,320.00
Edificios no Habitacionales	35,228,792.58	2,401,963.18	32,826,829.40
Total, Bienes Inmuebles	53,143,112.58	2,401,963.18	50,741,149.40
Mobiliario y Equipo de Administración	5,196,632.41	5,028,772.83	167,859.58
Automóviles y Equipo Terrestre	565,203.00	565,203.20	(0.20)
Equipos Generación Eléctrica	697,062.26	697,062.26	0.00
Total, Bienes Muebles	6,458,897.67	6,291,038.29	167,859.38
TOTAL	59,602,010.25	8,693,001.47	50,909,008.78

Pesos

Cifras al 31 de diciembre 2016	Inversión	Depreciación	Importe Neto
Terreno	17,914,320.00	0.00	17,914,320.00
Edificios no Habitacionales	35,228,792.58	1,601,308.78	33,627,483.80
Total, Bienes Inmuebles	53,143,112.58	1,601,308.78	51,541,803.80
Mobiliario y Equipo de Administración	5,196,632.41	4,961,366.29	235,266.12
Automóviles y Equipo Terrestre	565,203.00	565,203.20	(0.20)
Equipos Generación Eléctrica	697,062.26	550,520.09	146,542.17
Total, Bienes Muebles	6,458,897.67	6,077,089.58	381,808.09
TOTAL	59,602,010.25	7,678,398.36	51,923,611.89

En el ejercicio fiscal 2008 fue la última fecha en que la CONASAMI reconoció los efectos de la inflación en sus registros contables, debido a que se cambió de un entorno inflacionario a un entorno no inflacionario.

CUENTA PÚBLICA 2017

Los porcentajes de inflación acumuladas hasta el 31 de diciembre de 2017, se muestran a continuación:

Ejercicio Fiscal	% Inflación
2013	3.97%
2014	4.08%
2015	2.13%
2016	3.36%
2017	6.77%
2017, 2016 y 2015	12.26%

La inflación acumulada de los últimos tres ejercicios al 31 de diciembre de 2017 asciende a 12.26%, la cual es menor al 26%, por lo anterior no se reconocieron sus efectos en el ejercicio.

Integración de Activos Intangibles y Diferidos.

“Sin Información que Revelar”

▪ Estimaciones y Deterioros

“Sin Información que Revelar”

CUENTA PÚBLICA 2017

▪ Otros Activos

El saldo de la cuenta Otros Activos Diferidos al 31 de diciembre de 2017 y 2016, se integra como sigue:

Pesos

Concepto	2017	2016
Abastecedor Corporativo S.A. de C.V.	164,263.18	0.00
Tecno programación Humana de Veracruz	109,843.98	109,843.97
Axtel, S.A.B. de E C.V. Avantel S. de R. L. de C.V.	80,814.25	77,584.54
Cortes Miranda José Antonio	67,926.56	0.00
Kyocopia Digital S.A. de C.V.	45,456.00	7,499.08
CFE Suministrador de Servicios Básicos	41,354.48	38,351.00
Casanova Vallejo S.A. de C.V.	34,539.00	25,744.46
Cuerpo de Guar. Seg. Indus. Ban. del Valle de Toluca	32,005.35	46,312.50
Endered México S.A. de C.V.	27,300.05	998.30
Constructora Zurito, S.A. de C.V.	24,360.00	0.00
SM Global Fast SA de C.V.	19,244.40	0.00
Pomar Gonzalez Octavio	13,920.00	0.00
Tesorería del Distrito Federal	8,345.00	12,930.50
Elevadores y Servicios S.A. de C.V.	7,329.99	6,948.00
Teléfonos de México S.A.	2,632.59	2,644.46
Electropura S. de R.L. de C.V.	2,452.50	693.00
CAAVE INSTALACIONES SA DE CV	2,088.00	0.00
Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V.	1,980.00	1,980.00
López Mauricio	1,334.00	1,102.00
Lara Salazar Angélica	0.00	20,999.48
Mc Distribuidora Eléctrica	0.00	18,326.13
Mercantil Akaba S.A. de C.V.	0.00	30,901.70
Resurtidora de Refrigeración S.A. de C.V.	0.00	1,450.00
Varios (menor a mil pesos)	3,571.55	2,917.70
TOTAL	690,760.88	407,226.82

Cabe señalar que el origen de esta cuenta resulta de la aplicación de lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, en la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 01, relativa al Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos, que precisa que “ se deberán cancelar todos los registros contables y presupuestarios derivados de las operaciones que se clasifiquen

CUENTA PÚBLICA 2017

como pasivo circulante y registrar la(s) operación(es) únicamente en cuentas contables de activo y de pasivo para su aplicación con el presupuesto del año en que se pague”, por lo que la contrapartida de esta cuenta la encontramos en el pasivo diferido.

– PASIVO

Cuentas y Documentos por Pagar

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

“Sin Información que Revelar” sobre cuentas por pagar a proveedores.

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se integran como sigue:

Pesos

Concepto	2017	2016
Sueldos por Pagar	0.00	(0.97)
TOTAL	0.00	(0.97)

Retenciones y Contribuciones

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se integran como sigue:

Pesos

Concepto	2017	2016
ISR retenido Sueldo y Salarios	0.00	(0.59)
TOTAL	0.00	(0.59)

Otras Cuentas Por Pagar

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se integra por los reintegros a la TESOFE por concepto de intereses generados en la cuenta bancaria, gastos reintegrados por no cumplir con las condiciones establecidas, así como préstamo de la STPS y del C.P. Julio Ruiz M, los cuales tienen un vencimiento menor a 90 días; a excepción del depósito del C.P. Julio Ruiz Morales.

Pesos		
Concepto	2017	2016
Julio Ruiz Morales	402.61	15,774.40
Tesorería de Federación	299.66	650.89
Reintegro del IFAI	297.00	543.00
Intereses Bancarios	8.52	5.88
TOTAL	1,007.79	16,974.17

Fondo de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a Corto y Largo Plazo

“Sin Información que Revelar”

CUENTA PÚBLICA 2017

Pasivos Diferidos y Otros

El saldo de la cuenta Otros Pasivos Diferidos y Otros al 31 de diciembre de 2017 y 2016, se integra como sigue:

Pesos

Concepto	2017	2016
Abastecedor Corporativo S.A. de C.V.	164,263.18	0.00
Tecno programación Humana de Veracruz	109,843.98	109,843.97
Axtel, S.A.B. de E C.V. Avantel S. de R. L. de C.V.	80,814.25	77,584.54
Cortes Miranda José Antonio	67,926.56	0.00
Kyocopia Digital S.A. de C.V.	45,456.00	7,499.08
CFE Suministrador de Servicios Básicos	41,354.48	38,351.00
Casanova Vallejo S.A. de C.V.	34,539.00	25,744.46
Cuerpo de Guar. Seg. Indus. Ban. del Valle de Toluca	32,005.35	46,312.50
Endered México S.A. de C.V.	27,300.05	998.30
Constructora Zurito, S.A. de C.V.	24,360.00	0.00
SM Global Fast SA de C.V.	19,244.40	0.00
Pomar Gonzalez Octavio	13,920.00	0.00
Tesorería del Distrito Federal	8,345.00	12,930.50
Elevadores y Servicios S.A. de C.V.	7,329.99	6,948.00
Teléfonos de México S.A.	2,632.59	2,644.46
Electropura S. de R.L. de C.V.	2,452.50	693.00
CAAVE INSTALACIONES SA DE CV	2,088.00	0.00
Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V.	1,980.00	1,980.00
López López Mauricio	1,334.00	1,102.00
Lara Salazar Angélica	0.00	20,999.48
Mc Distribuidora Eléctrica	0.00	18,326.13
Mercantil Akaba S.A. de C.V.	0.00	30,901.70
Resurtidora de Refrigeración S.A. de C.V.	0.00	1,450.00
Varios (menor a mil pesos)	3,571.55	2,917.70
TOTAL	690,760.88	407,226.82

II. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

– INGRESOS DE GESTIÓN

Dentro del rubro de Ingresos, específicamente Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, los saldos al 31 de diciembre 2017 y 2016 se integran de la siguiente forma:

Pesos

Concepto	2017	2016
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	36,754,297.64	39,031,868.53
Transferencias internas y asignaciones al sector público	36,754,297.64	39,031,868.53
Servicios personales	30,448,832.62	31,836,807.07
Materiales y suministros	875,624.81	919,553.11
Servicios generales	5,429,840.21	6,275,508.35
Ayudas sociales	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00

– GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Dentro de este rubro, las partidas más significativas al 31 de diciembre de 2017 y 2016 son las siguientes:

Pesos

Concepto del Gastos	2017	2016
Sueldo base	7,966,182.99	7,984,631.01
Seguridad Social	4,315,148.83	4,056,545.06
Asignaciones Adicionales al Sueldo	3,094,903.69	2,810,440.00
Pagos de Liquidaciones	0.00	2,471,493.41
Compensación garantizada	9,461,070.74	8,958,817.37
Estímulos al personal operativo	1,558,668.15	1,600,675.13
Impuestos sobre nóminas	818,055.00	865,084.00
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	1,420,187.58	1,313,266.10
Arrendamiento de Equipo de Transporte	411,718.88	520,002.48
Servicios de Telecomunicaciones	931,014.48	1,533,904.47
Otros gastos	6,835,956.45	7,027,792.73
TOTAL	36,812,906.79	39,142,651.76

III. NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Modificaciones al Patrimonio Contribuido

“Sin Información que Revelar” no existen modificaciones al Patrimonio Contribuido.

Información Sobre Modificaciones al Patrimonio Generado

Durante el ejercicio 2017 el único movimiento que se aprecia es el traspaso del resultado del ejercicio del año anterior.

IV. NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

– EFECTIVO Y EQUIVALENTES

El análisis de los saldos iniciales y finales al 31 de diciembre de 2017 y 2016, los cuales figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes corresponde a operaciones ajenas que son recursos que la Entidad retiene temporalmente a cuenta de terceros.

Pesos		
Concepto	2017	2016
Efectivo en bancos –tesorería	0.00	0.00
Efectivo en bancos- dependencias	997.11	16,961.93
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	0.00	0.00
Fondos con afectación específica	0.00	0.00
Depósitos de fondos de terceros y otros	0.00	0.00
TOTAL, DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	997.11	16,961.93

Detalle de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

“Sin Información que Revelar”

Conciliación de los Flujos Netos de las actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro/Desahorro Antes de Rubros Extraordinarios



COMISIÓN NACIONAL
DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS



CONCILIACIÓN DE LOS FLUJOS NETOS DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y LA CUENTA DE AHORRO/DESAHORRO ANTES DE RUBROS EXTRAORDINARIOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(PESOS)

	2017	2016
Ahorro Neto del Ejercicio	0.00	0.00
Desahorro Neto del Ejercicio	(1,073,212.26)	(1,046,878.58)
Movimientos de partidas que no afectan al efectivo	1,073,212.26	1,046,878.58
Depreciación	1,014,603.11	936,095.35
Amortización	0.00	0.00
Incremento en inversiones producido por la revaluación	0.00	0.00
Incremento en provisiones	267,569.24	(1,068,588.58)
Ganancia/ pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0.00	0.00
Disminución (Aumento) en Cuentas por Cobrar	(208,960.09)	1,179,371.81
Partidas extraordinarias	0.00	0.00

V. CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (PESOS)			 
1. Ingresos Presupuestarios			36,754,297.64
2. Más ingresos contables no presupuestarios			0.00
	Incremento por variación de inventarios		
	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		
	Disminución del exceso de provisiones		
	Otros ingresos y beneficios varios		
	Otros ingresos contables no presupuestarios	0.00	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables			0.00
	Productos de capital		
	Aprovechamientos capital		
	Ingresos derivados de financiamientos		
	Otros ingresos presupuestarios no contables		
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)			\$36,754,297.64

La diferencia de 15,965 pesos que se refleja entre lo reportado en la Cuenta Pública en el ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS en sus diferentes clasificaciones, contra lo reportado en la CONCILIACIÓN ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES, obedece a que en el primero contempla dicho importe como GASTO DEVENGADO Y PAGADO, lo cual es incorrecto debido a que ese monto corresponde a operaciones ajenas que fue retenido temporalmente a cuenta de terceros. Asimismo, la aplicación de recursos por un monto de \$15,965 pesos se originaron por el reintegro a favor del servidor público que ampara la resolución dictada por el Órgano Interno de Control, con número de expediente R/014/2014, en la cual se dictaminó que no se impuso sanción económica, por lo que estos recursos corresponden a egresos de la modalidad "W" operaciones ajenas y que son recursos que la Entidad retuvo temporalmente a cuenta de terceros.

 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS CONCILIACIÓN ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (PESOS)			 	
1. Total de egresos (presupuestarios)			36,754,297.64	
2. Menos egresos presupuestarios no contables			0.00	
	Mobiliario y equipo de administración	0.00		
	Mobiliario y equipo educacional y recreativo			
	Equipo e instrumental médico y de laboratorio			
	Vehículos y equipo de transporte			
	Equipo de defensa y seguridad			
	Maquinaria, otros equipos y herramientas			
	Activos biológicos			
	Bienes inmuebles			
	Activos intangibles			
	Obra pública en bienes propios			
	Acciones y participaciones de capital			
	Compra de títulos y valores			
	Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos			
	Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales			
	Amortización de la deuda pública			
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)			
	Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00		
3. Más gastos contables no presupuestales			1,073,212.26	
	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	1,014,603.11		
	Provisiones	0.00		
	Disminución de inventarios	58,609.15		
	Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia			
	Aumento por insuficiencia de provisiones			
	Otros Gastos			
	Otros Gastos Contables No Presupuestales			
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)			\$37,827,509.90	

B. NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan o modifican al balance de la CONASAMI; sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y, en general, sobre los aspectos administrativos, o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que puedan presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan en las notas de memoria son las siguientes:

– CUENTAS DE ORDEN CONTABLE Y PRESUPUESTARIAS

Contables

El Departamento Jurídico y Secretaría Auxiliar del Consejo informa el estatus procesal que guardan los juicios laborales en lo que es parte la CONASAMI:

ACTOR	EXPEDIENTE	AUTORIDAD DEL CONOCIMIENTO	ESTADO PROCESAL
Roberto Morales Arano	3460/2014	-Tercera sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	-Se interpuso Amparo en contra de la Resolución del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que absuelve a la CONASAMI de las prestaciones reclamadas por el actor en este juicio, mismo que fue turnado, al Tribunal Colegido de Circuito en materia del Trabajo para su substanciación.

Pesos

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
Demandas Judiciales en Proceso de Resolución	0.00	
Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales		0.00

CUENTA PÚBLICA 2017

Presupuestarias

Ingresos recaudados con relación al estimado en la Ley de Ingresos correspondiente al 31 de diciembre de 2017 y 2016.

Pesos

LEY DE INGRESOS	EJERCICIO	2017	EJERCICIO	2016
Ley de Ingresos Estimada	38,463,826.00	0.00	37,741,745.00	0.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00	0.00	0.00	0.00
Modificación a la Ley de Ingresos Estimada	(1,709,528.36)	0.00	1,290,123.53	0.00
Ley de Ingresos Devengada	0.00	0.00	0.00	0.00
Ley de Ingresos Recaudada	0.00	36,754,297.64	0.00	39,031,868.53
SUMA CUENTAS DE ORDEN	36,754,297.64	36,754,297.64	39,031,868.53	39,031,868.53

Presupuesto Ejercido con relación a lo aprobado en el presupuesto de egresos correspondiente al 31 de diciembre de 2017 y 2016.

Pesos

CUENTAS DE EGRESOS	EJERCICIO	2017	EJERCICIO	2016
Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00	38,463,826.00	0.00	37,741,745.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	0.00	0.00	0.00	0.00
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00	(1,709,528.36)	0.00	1,290,123.53
Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	0.00	0.00	0.00
Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	0.00	0.00	0.00
Presupuesto de Egresos Ejercido	0.00	0.00	0.00	0.00
Presupuesto de Egresos Pagado	36,754,297.64	0.00	39,031,868.53	0.00
SUMA CUENTAS DE ORDEN	36,754,297.64	36,754,297.64	39,031,868.53	39,031,868.53

C. NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción

- En la última Revisión salarial de noviembre de 2017, el Consejo de Representantes de la CONASAMI resolvió incrementar el salario mínimo general vigente de enero a noviembre de 2017, en 5.00 pesos diarios, mediante el mecanismo del Monto Independiente de Recuperación (MIR), para llevar dicho salario de 80.04 pesos diarios a 85.04 pesos diarios, así como anticipar el incremento que debía entrar en vigor hasta el 1° de enero de 2018 de 3.9% sobre el monto inmediato anterior, lo que arrojó un nuevo salario mínimo general de 88.36 pesos diarios y, por último, que este nuevo salario entrara en vigor el 1° de diciembre de 2017.

Asimismo, el Consejo de Representantes resolvió incrementar de manera anticipada los salarios mínimos profesionales para que a partir del 1° de diciembre de 2017 aumentaran en 3.9%.

- En la Resolución de revisión salarial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2017, en su Resolutivo Cuarto estableció que: “De conformidad con la nueva estrategia de recuperación gradual y sostenida del salario mínimo general que viene aplicando el Consejo de Representantes, éste acordó que si se constataba que durante el primer cuatrimestre de 2018 existían condiciones económicas que lo justifiquen, llevará a cabo el proceso de revisión del salario mínimo general que entrará en vigor el 1° de diciembre de 2017 y que continuará vigente a partir de enero de 2018, mediante el instrumento de Monto Independiente de Recuperación (MIR), con el propósito de alcanzar la Línea de Bienestar del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)”.
- El pasado mes de diciembre, el Consejo de Representantes validó que continuara vigente a partir del 1° de enero de 2018 el monto de 88.36 pesos diarios para el salario mínimo general y que los salarios mínimos profesionales continuaran siendo los mismos que entraron en vigor el 1° de diciembre de 2017.
- El Monto Independiente de Recuperación (MIR) es un concepto mediante el cual el Consejo de Representantes innovó a partir de diciembre de 2016 el proceso de fijación del salario mínimo general, a efecto de que el monto de incremento que se otorgue a este salario por este concepto sea única y exclusivamente para avanzar en la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo general, por lo que no debe hacerse extensivo a otro tipo de salarios: salarios mínimos profesionales salarios contractuales, federales o de la jurisdicción federal, o cualquier otro salario vigente en la economía nacional.

El antecedente de este propósito deriva de que por más de treinta años el incremento que se otorgaba al salario mínimo servía de referente para incrementar los salarios mínimos profesionales, los salarios contractuales, y la mayor parte de los salarios en la economía nacional, de manera que en la práctica el incremento al salario mínimo jugaba el papel de “efecto-faro” para los demás salarios, por lo que era necesario diluir este efecto a fin de que el salario mínimo pudiera avanzar

de manera gradual y sostenida hacia el cumplimiento del mandato constitucional: “El salario mínimo debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos”.

- En diciembre del 2016, al fijar el salario mínimo general que entró en vigor el 1º de enero de 2017, se utilizó por primera ocasión el mecanismo del MIR y era necesario tener la evidencia de que efectivamente se podía ir diluyendo el “efecto-faro” del incremento del salario mínimo.

Así, al finalizar 2017 se constató la dilución del “efecto-faro” del salario mínimo. Su incremento nominal de 9.58%, entró en vigor el 1º de enero de 2017, mientras que los salarios contractuales en la jurisdicción federal en 2017 registraron un incremento nominal promedio de 4.4%, los de la jurisdicción local, en el período enero-noviembre de 2017, aumentaron 4.8% y, el salario promedio asociado a trabajadores asegurados al Instituto Mexicanos del Seguro Social tuvo un incremento de 5.5% el año pasado.

Más aún, en el mes de diciembre de 2017, cuando mediante el proceso de revisión el salario mínimo general registró un incremento acumulado de 10.39%, los salarios contractuales en la jurisdicción federal únicamente se incrementaron, en promedio, en 5.2% y en enero de 2018 su incremento promedio fue de 4.8%.

Lo anterior evidencia que la dilución del “efecto-faro” del incremento del salario mínimo general ha sido rápida, por lo que durante el 2018 se puede prever que se mantendrá con muy bajo perfil el “efecto-faro” del incremento del salario mínimo.

- El Banco de México estimó que el haber otorgado el MIR de 4.00 al salario mínimo general que entró en vigor el 1º de enero 2017 tendría un efecto de aproximadamente 22 puntos base sobre la inflación al cierre de 2017, respecto a un escenario en el que no se hubiera otorgado este aumento adicional.

Asimismo, estimó que si la CONASAMI no hubiera actuado para contener el “efecto-faro” mediante el MIR y el aumento excepcional del salario mínimo en términos porcentuales se hubiera utilizado como referencia en las negociaciones salariales del resto de la distribución salarial, el impacto de dicha revisión adicional sobre la inflación al cierre del 2017 hubiera sido de aproximadamente 88 puntos base.

- Por otra parte, se llevó a cabo el proceso de desindexación del salario mínimo en enero del 2016, promovido por el Consejo de Representantes de la CONASAMI, mediante la reforma constitucional al artículo 123, apartado A, fracción VI, a la que se le agregó el siguiente texto: “El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza”.

Esta reforma Constitucional significó que 148 ordenamientos legales de los 294 que a la sazón integraban el Orden Jurídico Nacional fueran modificados. Los 148 ordenamientos federales se integraban por 23 mil 58 artículos, de los cuales 869 hacían referencia a la figura legal del salario mínimo.

Asimismo, en la legislación estatal y de la ciudad de México había 2 mil 829 ordenamientos que hacían referencia al salario mínimo y que debieron ser modificados, lo mismo ocurrió con un ingente número de ordenamientos de las administraciones públicas federal, estatales, de la ciudad de México y municipales.

Todo lo anterior permitió eliminar una de las principales causas que provocaba que el incremento del salario mínimo tuviera efectos significativos sobre la inflación.

- La estrategia de recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo descrita, registra los siguientes resultados:
 - ❖ De enero a diciembre 2017, el salario mínimo general acumuló un incremento real de 13.3% en su poder adquisitivo; este resultado refleja la innovación en los procedimientos de fijación y revisión del salario mínimo general que realizó el Consejo de Representantes de la CONASAMI durante el proceso de fijación de los salarios mínimos que entraron en vigor el 1º de enero de 2017, así como en el proceso de revisión de los mismos que efectuó dicho Consejo en noviembre de 2017, al introducir el concepto del Monto Independiente de Recuperación (MIR).
 - ❖ El salario mínimo general vigente de 88.33 pesos diarios representa un incremento nominal de 20.97% en relación con el salario mínimo vigente en diciembre de 2016, lo que supera el nivel de inflación – medida con el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC general) – del período anual de referencia (6.77%).
 - ❖ En los 61 meses de la presente administración – del 1º de diciembre de 2012 al 31 de diciembre 2017–, el salario mínimo general promedio acumuló una recuperación de su poder adquisitivo de 19.4%, la más alta para un período similar en las últimas ocho administraciones, es decir, en los últimos 47 años.

2. Panorama Económico y Financiero

Mediante Oficio Circular No. 307-A.-0089 de fecha 12 de enero de 2017, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer las Disposiciones Específicas para la Reducción en las Partidas de Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos de Mando Superior, en las cuales se solicitó realizar una reducción del 10 por ciento en las partidas de gasto 11301 “Sueldos Base” y 15402 “Compensación Garantizada” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal de dichos servidores, y realizar la transferencia correspondiente en el concepto R-72 “Medidas de Racionalidad y Austeridad Servicios Personales” al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional dio cumplimiento a dicha disposición a través de la adecuación presupuestaria número 2017-14-510-161 por un importe de 208,344.00 pesos de fecha 20 de enero del 2017.

Por otra parte, la administración de los recursos se efectuó con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad, así como de transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género conforme a lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 14 del DPEF 2017.

El traspaso de recursos se realizó con sujeción a las disposiciones de racionalidad y austeridad, establecidas en el DPEF 2017, en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal y sus Lineamientos, publicados en el DOF el 10 de diciembre de 2012 y 30 de enero de 2013, respectivamente, y a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2016 en el DOF.

3. Autorización e Historia

La CONASAMI es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, que se constituyó por Decreto de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo (LFT), publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1962, como consecuencia de la reforma al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 21 de noviembre de 1962; su objeto fundamental es el de fijar los salarios mínimos según procedimiento que señalan los artículos 570 al 574 de la LFT.

La CONASAMI funciona en términos del artículo 551 de la LFT, con un Presidente, un Consejo de Representantes y una Dirección Técnica.

El Presidente de la CONASAMI es nombrado, artículos 552 y 553 LFT, por el Presidente de la República y tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- Someter al Consejo de Representantes el plan anual de trabajo preparado por la Dirección Técnica;
- Reunirse con el Director y los Asesores Técnicos, una vez al mes, por lo menos; vigilar el desarrollo del plan de trabajo que efectúen las investigaciones y estudios complementarios que juzgue conveniente;
- Informar periódicamente al Secretario del Trabajo y Previsión Social de las actividades de la Comisión;
- Citar y presidir las sesiones del Consejo de Representantes;
- Disponer la organización y vigilar el funcionamiento de las Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional;
- Presidir los trabajos de las Comisiones Consultivas o designar, en su caso, a quienes deban presidirlos;
- Los demás que le confieran las leyes.

El Consejo de Representantes se integrará en los términos del artículo 554 de la LFT:

- Con la representación del gobierno, compuesta del presidente de la Comisión, que será también el Presidente del Consejo y que tendrá el voto del gobierno, y de dos asesores, con voz informativa, designados por el Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- Con un número igual, no menor de cinco, ni mayor de quince, de representantes propietarios y suplentes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones, designados cada cuatro años, de conformidad con la convocatoria que al efecto expida la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). Si los trabajadores o los patrones no hacen la designación de sus representantes, la hará la misma STPS, debiendo recaer en trabajadores o patrones; y
- El Consejo de Representantes deberá quedar integrado, a más tardar el primero de julio del año que corresponda.

El Consejo de Representantes en términos del artículo 557 de la LFT, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- Determinar, en la primera sesión, su forma de trabajo y la frecuencia de las sesiones;
- Aprobar anualmente el plan de trabajo de la Dirección Técnica;
- Conocer el dictamen formulado por la Dirección Técnica y dictar resolución en la que se determinen o modifiquen las áreas geográficas en las que regirán los salarios mínimos. La resolución se publicará en el DOF;
- Practicar y realizar directamente las investigaciones y estudios que juzgue convenientes y solicitar de la Dirección Técnica que efectúe investigaciones y estudios complementarios;
- Designar una o varias comisiones o técnicos para que practiquen investigaciones o realicen estudios especiales;
- Aprobar la creación de Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional y determinar las bases para su integración y funcionamiento;
- Conocer las opiniones que formulen las Comisiones Consultivas al término de sus trabajos;
- Fijar los salarios mínimos generales y profesionales; y
- Los demás que le confieran las leyes.

La Dirección Técnica en términos del artículo 558 de la LFT, se integrará:

- Con un Director, nombrado por la STPS;
- Con el número de Asesores Técnicos que nombre la misma Secretaría; y

- Con un número igual, determinado por la STPS de Asesores Técnicos Auxiliares, designados por los representantes de los trabajadores y de los patrones. Estos asesores disfrutarán, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, de la misma retribución que se pague a los nombrados por la STPS.

La Dirección Técnica en términos del artículo 561 de la LFT, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- Realizar los estudios técnicos necesarios y apropiados para determinar la división de la República en áreas geográficas, formular un dictamen y proponerlo al Consejo de Representantes;
- Proponer al Consejo de Representantes modificaciones a la División de la República en áreas geográficas y a la integración de las mismas; siempre que existan circunstancias que lo justifiquen;
- Practicar las investigaciones y realizar los estudios necesarios y apropiados para que el Consejo de Representantes pueda fijar los salarios mínimos;
- Sugerir la fijación de los salarios mínimos profesionales;
- Publicar regularmente las fluctuaciones ocurridas en los precios y sus repercusiones en el costo de la vida para las principales localidades del país;
- Resolver, previa orden del Presidente, las consultas que se le formulen en relación con las fluctuaciones de los precios y sus repercusiones en el poder adquisitivo de los salarios;
- Apoyar los trabajos técnicos e investigaciones de las Comisiones Consultivas; y
- Los demás que le confieran las leyes.

La figura del salario mínimo se establece con la promulgación de la Constitución General de la República publicada en el DOF del 5 de febrero de 1917, específicamente en el artículo 123, fracción VI bajo el principio de que el salario mínimo deberá ser suficiente "...para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia...". Se determina, asimismo, en la fracción VIII, que el salario mínimo no podrá ser objeto de embargo, compensación o descuento alguno.

Por cuanto a los mecanismos para su fijación, el Constituyente de 1917 dispuso, en la fracción IX del propio artículo 123, que ésta se haría por comisiones especiales que se formarían en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación que debería instalarse en cada estado.

Entre 1917 y 1931, año este último en que entró en vigor la primera LFT, el sistema de comisiones especiales previsto por el Constituyente funcionó de manera precaria y anárquica, ya que la expedición de leyes de trabajo locales por cada estado de la federación, dentro del marco establecido por la Constitución, se desarrolló con múltiples limitaciones, dando lugar, en 1929, a las reformas constitucionales en las que se sustentaría la nueva legislación laboral federal.

No obstante, la propia LFT expedida en 1931 y las reformas publicadas en el DOF el 11 de octubre de 1933, reforzarían la idea de un sistema de fijación de los salarios mínimos constituido por comisiones especiales integradas en cada municipio.

Aun cuando la federalización de la legislación laboral coadyuvó, en general, al gradual mejoramiento del cumplimiento de las normas laborales, también pudieron apreciarse múltiples deficiencias en el sistema de fijación de los salarios mínimos, derivadas principalmente de que la división municipal, producto de diversos fenómenos históricos y accidentes geográficos, no guardaba relación alguna con las características del desarrollo económico regional ni con otros fenómenos económicos de alcance nacional, por lo que no podía servir de fundamento para la determinación de los salarios mínimos en condiciones adecuadas.

Surge así la necesidad, al iniciarse la década de los sesenta, de revisar el sistema y darle una estructura más acorde con la realidad nacional. Así se decide que la fijación de los salarios mínimos debería de hacerse por zonas económicas y no por municipios y se encarga ese procedimiento a dos instancias capaces de armonizar el conocimiento general de las condiciones sociales y económicas de la República.

En 1963, se crearon una Comisión Nacional y 111 Comisiones Regionales de los Salarios Mínimos, resultado de las reformas a la fracción VI del artículo 123 Constitucional y las correspondientes de la LFT en materia de salarios mínimos, cuyo propósito fundamental fue el de procurar un más amplio y efectivo cumplimiento de los preceptos constitucionales en la materia. De esta manera, la CONASAMI se constituyó en el eje central de un mecanismo sui generis, en el que los salarios mínimos eran fijados por Comisiones Regionales que sometían sus determinaciones a la consideración de la Comisión Nacional, que podía aprobarlas o modificarlas, por su forma de organización y por la modalidad eminentemente participativa que revestía su estructura y sus actividades.

El sistema constituyó un mecanismo efectivo para facilitar el conocimiento, por parte de los factores de la producción y del gobierno, de los problemas relacionados con la actividad económica y con el nivel de vida de los trabajadores, a la vez que constituyó un marco adecuado para la discusión entre los sectores.

El sistema integrado en la forma descrita continuó prácticamente con la misma estructura hasta 1986, aun cuando es preciso señalar que a lo largo de los 23 años que se mantuvo vigente, hubieron de realizarse muy diversos cambios en su estructura regional, que dieron lugar, en sucesivos ajustes, a la operación de un sistema que al finalizar 1986 se integraba con sólo 67 Comisiones Regionales.

En adición a lo anterior y entre los aspectos más importantes de su desarrollo, se debe destacar la virtual desaparición, en 1981, del salario mínimo aplicable a los trabajadores del campo, al decidir el Consejo de Representantes, a partir de entonces y en lo sucesivo, la igualación de las percepciones de aquéllos con las de los trabajadores de las zonas urbanas. Destaca también la reducción del número de salarios diferentes aplicables a las zonas económicas, que se redujo a tan solo tres niveles, que son los que se aplican actualmente.

En diciembre de 1986, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados aprobaron una iniciativa del Ejecutivo que reforma sustancialmente el sistema, ya que la fracción VI establece, desde el 1 de enero de 1987, que los salarios mínimos serán fijados por una Comisión Nacional, lo que dio lugar a la desintegración del sistema de Comisiones Regionales vigente hasta el 31 de diciembre de 1986. (Dicha reforma se publicó en el DOF el 23 de diciembre de 1986).

El nuevo precepto constitucional dispone la más amplia flexibilidad territorial en la fijación de los salarios mínimos, al señalar que éstos serán fijados por áreas geográficas que pueden estar integradas por uno o más municipios, de una o más entidades federativas, sin limitación alguna. Esta disposición permitió corregir deficiencias e inconsistencias observadas en cuanto a las zonas de aplicación de los salarios mínimos, así como tomar en cuenta, cuando fue necesario, las características particulares de áreas geográficas de rápido desarrollo o con características especiales.

4. Organización y Objeto Social

Objeto Social

Tiene como objetivo fundamental cumplir con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual establece (Inciso VI párrafo segundo) los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

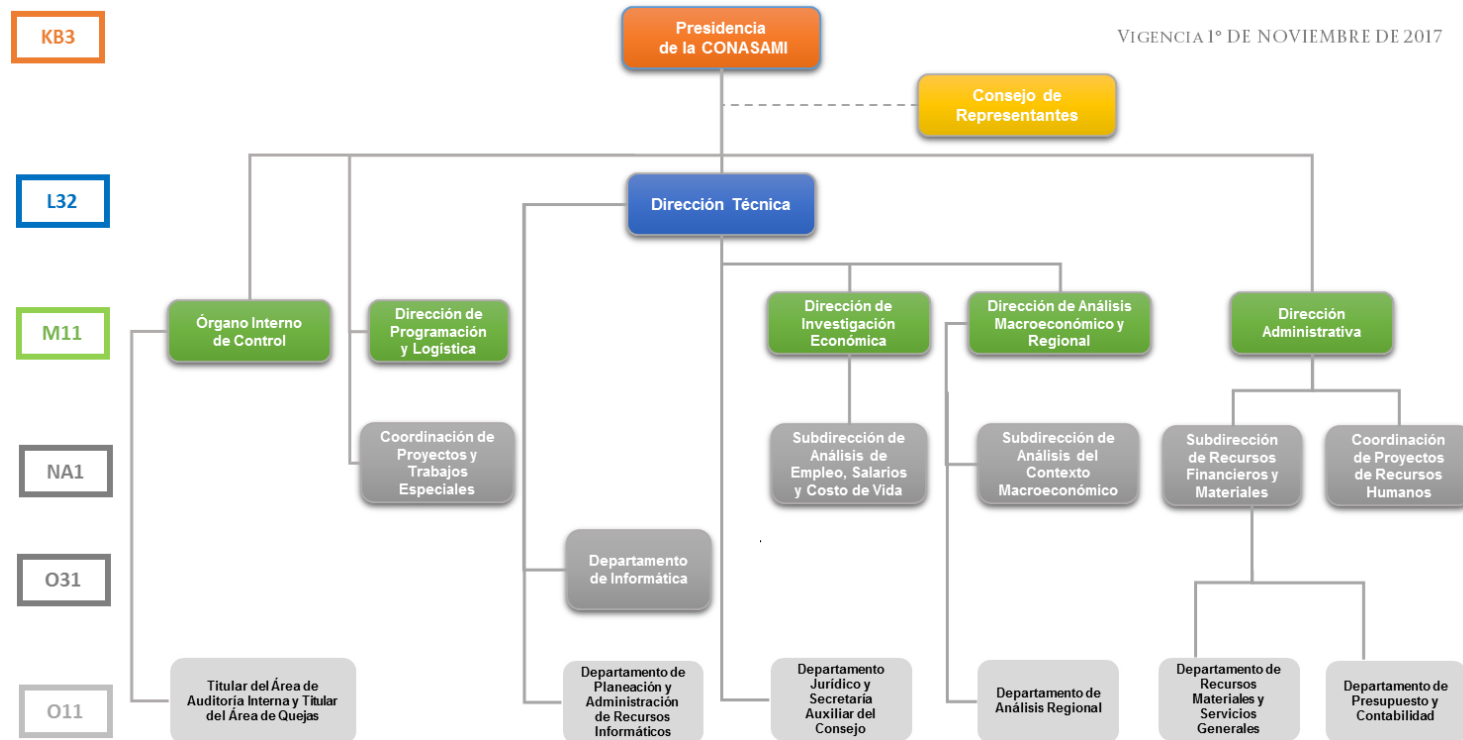
Ejercicio Fiscal

El ejercicio fiscal comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones Fiscales Federales y Estatales y/o Locales

OBLIGACIONES	LEY FEDERAL	FUNDAMENTO
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).	Artículo 96.
Presentar la declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	Código Fiscal de la Federación (CFF). Ley del Impuesto sobre la Renta.	Artículo 6 Fracción I. Artículo 106 primer párrafo.
Presentar la declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	Ley del Impuesto sobre la Renta.	Artículo 96.
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	Ley del Impuesto Al Valor Agregado del IVA.	Artículo 32 Fracción V Regla 2.8.4.3, 4.5.1 y 4.5.2 de la RMF 2017.
Presentar la declaración informativa de operaciones con terceros	Ley del Impuesto Al Valor Agregado del IVA.	Artículo 32 Fracción VIII. Regla 2.8.4.3, 4.5.1 y 4.5.2 de la RMF 2017.
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto sobre Nóminas.	Código Fiscal de la Ciudad de México (CFCDMX).	Artículos del 156 al 159.

Organigrama general



Mediante Oficio No. 510/DGRH/DGAPO/DPMO/0165/2018, del 16 de enero de 2018, se informó la aprobación y registro de la estructura orgánica de esta Comisión Nacional, por parte de la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2017.

Régimen Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Deuda Pública.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.

Códigos

- Código Fiscal de la Federación.
- Código Fiscal de la Ciudad de México.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Decretos

- Decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.

Marco Técnico

- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Egresos.
- Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos.
- Clasificador por Objeto del Gasto.
- Disposiciones en materia presupuestaria emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Ordenamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

La Administración de la CONASAMI se apeg a la normatividad establecida por La Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual emitió el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Federal Paraestatal, vigente a partir de enero 2015.

Los estados financieros adjuntos de la CONASAMI se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Federal:

Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Los informes contenidos en este documento se fundamentan en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).

Las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal (NIFGG), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la SHCP.

Las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. que son aplicadas de manera supletoria y que han sido autorizadas por la UCG de la SHCP.

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Los registros contables de la CONASAMI se realizan con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establecen los momentos contables presupuestales, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Consecuentemente, a partir de la fecha señalada emitimos información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

Marco Conceptual

- Clasificador por Objeto del Gasto.
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador por Rubro de Ingresos.
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad.
- Momentos Contables de los Egresos.
- Momentos Contables de los Ingresos.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

La normatividad aplicada para el reconocimiento y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros fue: costo histórico.

Posteriormente para dar cumplimiento al “ACUERDO que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010. (DOF 8 agosto 2013) que a la letra dice ... “Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la LGCG será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)”, esta entidad en el ejercicio 2015 solicitó al INDAABIN el avalúo paramétrico electrónico del bien inmueble propiedad de la CONASAMI y contabilizó a su valor razonable, con fundamento a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) II. ENTORNO JURÍDICO IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS i).

De conformidad con el artículo 22 de la LGCG, "...los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa."

Los estados financieros reconocen el registro contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la CONASAMI (Sustancia Económica).

La CONASAMI es una entidad de la administración pública del sector paraestatal (Entes Públicos).

La actividad de la CONASAMI está establecida por Decreto, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario (Existencia Permanente).

Los estados financieros de la CONASAMI y sus notas muestran amplia y claramente la información financiera y los resultados con cifras al 31 de diciembre de 2017 (Revelación Suficiente).

Se registran en la CONASAMI los momentos presupuestarios contables del presupuesto de ingresos y de egresos en sus diferentes etapas (Registro e integración presupuestaria).

Ante la existencia de operaciones similares de la CONASAMI, corresponde un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones. (Consistencia).

Los registros contables de ingreso y egreso se registran con base acumulativa. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. (Devengo contable).

La Entidad reconoce todos los derechos y obligaciones que le son inherentes, lo cual obra en su contabilidad expresado en los estados financieros. (Dualidad económica).

La Entidad registró el valor razonable del bien inmueble en los términos que exige la LGCG en el ejercicio fiscal 2015, mediante el cual está sustentado por el avalúo paramétrico determinado por el INDAABIN emitido el 7 de agosto de 2015 y la depreciación acumulada a la fecha de la revaluación se trató de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público párrafo 50 inciso a).

6. Políticas de Contabilidad Significativas

La información reflejada en los estados financieros en el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso se revaluó a valor razonable.

La CONASAMI llevo a cabo la desconexión de la contabilidad inflacionaria en los estados financieros, debido a que existe un entorno económico no inflacionario, es decir, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es menor que el 26%(promedio anual de 12.26%).

Asimismo, el método de valuación del almacén es a través del método de “costos promedio”, de acuerdo con el oficio circular 319.A 0035/2008 de fecha 5 de marzo de 2008. En la determinación de dicho método se tomaron en consideración, entre otros factores, las características de las actividades del gobierno, así como el volumen de movimientos de inventarios.

Por otra parte, en la modalidad de Gasto Directo se permite que todas o algunas de las etapas presupuestarias se registren de manera simultánea, conforme lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, en la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP01 Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

“Sin Información que Revelar” sobre Activos o Pasivos en Moneda Extranjera.

8. Reporte Analítico del Activo

En la administración de inventarios de bienes muebles e inmuebles que comprenden los procedimientos de alta, verificación, registro en el inventario, cambio de destino, disposición final, baja y control de inventario de bienes muebles, se registra en forma manual y el registro de bienes en el inventario se realiza conforme el Catálogo de Adquisiciones de Bienes Muebles que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, utilizando las siguientes tasas de depreciación anual:

Concepto	%
Edificios, Construcciones e Instalaciones	5%
Planta y Subestaciones	10%
Mobiliario y Equipo de Oficina	10%
Equipo de Transporte	25%
Equipo de Cómputo	30%

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

“Sin Información que Revelar”

10.Reporte de la Recaudación

“Sin Información que Revelar”.

11.Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

“Sin Información que Revelar”

12.Calificaciones Otorgadas

“Sin Información que Revelar”.

13.Proceso de Mejora

Principales Políticas de Control Interno

Efectivo en caja y bancos

El efectivo en caja y bancos corresponde a recursos disponibles en la cuenta bancaria, valuados a su costo de adquisición que no excede al valor de mercado, destinados a cubrir las obligaciones de pago provenientes del ejercicio del presupuesto. Los intereses que produce la cuenta bancaria son registrados como pasivo para enterarlos a la Tesorería de la Federación, así como el remanente al cierre del ejercicio.

Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se valúan de acuerdo con su valor nominal de recuperación en efectivo. Respecto de otras cuentas por cobrar, básicamente se refieren a subsidio al empleo, remanentes de la partida Participación en Órganos de Gobierno debido a que los representantes de patrones y trabajadores no asistieron a las sesiones del Consejo y fondos fijos encomendados a funcionarios y empleados de la Entidad.

Almacén

Los inventarios se refieren a existencias de materiales y suministros de su propiedad en el almacén, se registran al costo de adquisición y se valúan a través del método de “costos promedio”.

Compras y proveedores

La administración de la CONASAMI formula anualmente, de conformidad con la normatividad vigente, programas orientados a atender sus requerimientos en materia de activos fijos y bienes de consumo. Invariablemente, los asuntos vinculados con los programas y con la instrumentación de los procedimientos de adquisición, son tratados en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, con base en disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de sus correspondientes reglamentos y otros ordenamientos complementarios.

Con base en un estudio preliminar de costos, el cual forma parte de los programas de referencia, y considerando las disponibilidades del Presupuesto de Egresos de la Federación en lo relativo a montos máximos autorizados para realizar operaciones de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, y/o por adjudicación directa, se diseña una estrategia para llevar a cabo las adquisiciones, procurando recurrir preferentemente a la instrumentación de licitaciones públicas.

Indemnizaciones al personal y otras obligaciones laborables

Las indemnizaciones al personal por separación voluntaria y/o por despido bajo ciertas circunstancias de acuerdo con la legislación laboral aplicable, se registran como parte del presupuesto ejercido cuando se pagan; estos recursos son proporcionados por el Gobierno Federal a través de las partidas presupuestarias correspondientes.

En apego a la NIFGG SP 05 Obligaciones Laborales, emitida conjuntamente por las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en su condición de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no está sujeto a las disposiciones de la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados".

Pasivo circulante

El pasivo circulante de las entidades lo constituye, de acuerdo con el artículo 121 del Reglamento de la LFPRH, las obligaciones de pago contraídas por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas contratadas y que al 31 de diciembre de cada ejercicio se encuentren debidamente contabilizadas, devengadas y pendientes de pago.

Las erogaciones de las entidades por concepto de presupuesto devengado y no pagado al 31 de diciembre de cada ejercicio se deberán registrarse presupuestalmente con cargo al siguiente ejercicio fiscal dentro de su flujo de efectivo.

De acuerdo con lo anterior, deberán cancelar todos los registros contables y presupuestarios derivados de las operaciones que se clasifiquen como pasivo circulante y registrar las operaciones únicamente en cuentas contables de activo y pasivo para su aplicación con el presupuesto del año que se pague como se indica en la NIFGG SP02 Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades punto A y NIFGG SP01 Control Presupuestario de los ingresos y de los gastos punto 17.

Página 36 de 37

[illegible]

14. Información por Segmentos

“Sin Información que Revelar”

15. Eventos Posteriores al Cierre

“Sin Información que Revelar”.

16. Partes Relacionadas

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos es un Organismo Público Descentralizado que depende de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que se informa que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

“Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos”.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2018.

Autorizó: C.P. JULIO RUIZ MORALES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

Elaboró: C.P. JUANA GUERRERO ALCÁNTARA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD